

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 83

Artículo Único.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Septuagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado, Prorroga su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.



PRESIDENTE

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ